

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0054-Rs

Quito, 17 de junio de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN 2021, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. ( ) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0054-Rs**

**Quito, 17 de junio de 2021**

determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”*;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante; necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs, de 10 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: *“Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE ( )”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Artículo 1.- Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Viceministro de Finanzas acordó: *“( Art. 3.- Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0054-Rs

Quito, 17 de junio de 2021

*forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial. (...)*;

**Que**, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifestó: "(...)

**III.-**

**Comunicado:**

*El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, pone en conocimiento de las entidades contratantes que usan e-SIGEF/SINAFIP que:*

*El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de Diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación.*

*Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.*

*En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:*

**Martes 2 de marzo:** *Se contará con la interconexión necesaria para la generación del Plan Anual de Contrataciones - PAC con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.*

**Lunes 8 de marzo:** *Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.*

*Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE - e-SIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.*

*Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP; en dónde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control. "*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0577-M, de 16 de junio de 2021, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "(...) *En virtud de lo expuesto agradeceré a usted señor Coordinador, autorice a quien corresponda proceda con la reforma al PAC 2021 para la inclusión de una nueva actividad para "Contratar el servicio de transmisión de datos entre la sede matriz y las veinte y cuatro delegaciones, registro civil, edificios del consejo nacional electoral e internet corporativo", solicitado por el señor Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales"*;

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0054-Rs**

**Quito, 17 de junio de 2021**

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0577-M, de 16 de junio de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: “*Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 16/06/2021*”;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1349-M, de 17 de junio de 2021, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “*(...) En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2021 del Consejo Nacional Electoral:*

**REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POA)**

*Mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0577-M de 16 de junio de 2021, se solicita la reforma al PAC 2021 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:*

**1. CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA SEDE MATRIZ Y LAS VEINTE Y CUATRO DELEGACIONES, REGISTRO CIVIL, EDIFICIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL E INTERNET CORPORATIVO (...)**

*El requerimiento de reforma se sustenta de acuerdo al memorando antes mencionado, en los cuales se manifiesta:*

*“El Consejo Nacional Electoral para desarrollar sus actividades, emplea servicios informáticos integrados en distintos sitios remotos, cuya transmisión de datos se la realiza por medio del uso de una red WAN; así como también con el acceso corporativo a Internet por parte de los funcionarios y usuarios del Consejo Nacional Electoral. El servicio de enlace de datos, tiene como objetivo proveer de los servicios tecnológicos como: intranet, video conferencias, video vigilancia, sistema de gestión documental (Quipux CNE), telefonía IP; a usuarios en la oficina matriz, oficinas remotas (edificio Zambrano y Plataforma Gubernamental Financiera), las instalaciones del EX COSSFA, Registro Civil, Instituto de la Democracia, Agencias de Recaudación en Ambato y Santa Cruz, bodega en Real Audiencia y en cada una de las 24 Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional. Actualmente, el acceso a los servicios informáticos institucionales es indispensable para realizar las actividades administrativas, financieras y electorales en cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales (DPEs), oficinas remotas, Registro Civil y agencias de recaudación, cuyas funciones y responsabilidades son críticas. Así mismo para la aplicación de recaudaciones que utilizan las Delegaciones Provinciales en la atención a la ciudadanía para el cobro de multas y emisión de certificados de votación, es de vital importancia contar con los enlaces de datos, ya que la base de datos de electores y no sufragantes se encuentra centralizada en los servidores del centro de datos en la Sede Matriz en la ciudad de Quito. A través de los enlaces de Internet de navegación WEB se puede acceder a diversos dominios externos, tales como instituciones gubernamentales, financieras y de instituciones tanto nacionales como internacionales, además de poder realizar reuniones vía WEB, mediante streaming proyectar las reuniones del pleno y demás actividades que realizan los funcionarios de CNE. Adicional, contratar un enlace para publicación, el cual permite mostrar la página WEB del Consejo Nacional Electoral a la ciudadanía, lo cual permite ingresar y utilizar los servicios que presta la institución y mantener información que puede ser consultada tanto en Ecuador como el resto del mundo. Estos servicios contarán con la seguridad y protección de datos del CNE; así como, con niveles adecuados de disponibilidad para garantizar la provisión de los mismos. El servicio de transmisión de datos requerido por el Consejo Nacional Electoral, estará enmarcado dentro de criterios de disponibilidad, fiabilidad y tolerancia a fallas. De esta manera se contribuye con el Objetivo Institucional de “Incrementar la eficacia y eficiencia institucional para brindar servicios de calidad”.”*

**SOLICITUD:**

*Considerando lo expuesto me permito adjuntar el memorando de respaldo y el cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0054-Rs**

**Quito, 17 de junio de 2021**

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2053-M, de 17 de junio de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, manifestó y solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *se autoriza la reforma planteada y solicito a usted, se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 22 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.*”;

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2021**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

***Documento firmado electrónicamente***

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:

Abogada  
Maria Jose Espinosa Jaramillo  
Coordinador Administrativo

mg/EV

